



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 18 de mayo de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 360-2022-R.- CALLAO, 18 DE MAYO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 347-2022-FCC (Expediente N° 2006311) del 05 de mayo de 2022, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Contables, remite el expediente de financiamiento a favor del Dr. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL, para participar en el Diplomado de Estudios en Gestión Pública, organizado por la Pontificia Universidad Católica del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13° numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 180°, numeral 180.20 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 259°, numeral 259.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, el Art. 397° de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables remite la Resolución N° 321-2022-CFCC/TR-DS del 04 de mayo de 2022, por la cual el Consejo de Facultad aprueba el financiamiento económico al docente Dr. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL, por el monto de S/. 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles), para cubrir gastos de estudios en el Diplomado en Gestión Pública organizado por la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP, a iniciarse el 23 de mayo al 16 de setiembre de 2022;

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el Oficio N° 1610-2022-OPP del 16 de mayo de 2022, informa que existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado, hasta por la suma de S/. 5,000.00, con cargo a los Recursos Ordinarios, Meta 008, afectando la Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1 “Realizado por Personas Jurídicas”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 347-2022-FCC del 05 de mayo de 2022, a la Resolución N° 321-2022-CFCC/TR-DS del 04 de mayo de 2022; al Informe N° 149-2022-UECE-ORH y Proveído N° 185-2022-ORH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 12 y 16 de mayo de 2022, respectivamente; al Oficio N° 1610-2022-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto del 16 de mayo de 2022; al Oficio N° 943-2022-R/UNAC del 17 de mayo de 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, financiamiento a favor del Dr. **FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL** adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, por la cantidad de S/. 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles), para sufragar los gastos de su participación en el **Diplomado de Estudios en Gestión Pública**, organizado por la Pontificia Universidad Católica del Perú, a iniciarse el 26 de mayo al 16 de setiembre de 2022; según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	MONTO S/
01	Dr. SALAZAR SANDOVAL FREDY VICENTE	08552546	5,000.00
TOTAL S/.			5,000.00

- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 008, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por personas jurídicas”, con cargo a los recursos ordinarios, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias Contables, un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que recibe financiamiento por estudios realizado”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

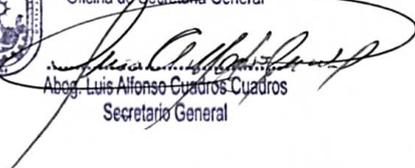
5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Contables, Dirección General de Administración Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Evaluación Control y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios docentes e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCC, ORAA, OCI, ORH, URBS, UECE, OCG, OT,
cc. gremios docentes e interesado.